

ADENDA Y AVISO COMPLEMENTARIO



TARJETA NARANJA S.A.U.

Obligaciones Negociables Clase LXIV a ser emitidas en una, dos o tres series, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

Serie I	Serie II	Serie III
Obligaciones Negociables denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 30 de abril de 2027. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.	Obligaciones Negociables denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 31 de octubre de 2025. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.	Obligaciones Negociables denominadas en Pesos, a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento el 30 de abril de 2026. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

A ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General de la CNV N°622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”).

La presente constituye una adenda y un aviso complementario (la “Adenda” y “Aviso Complementario”) a: (i) el suplemento de prospecto de fecha 23 de abril de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”); y (ii) el aviso de suscripción de fecha 23 de abril de 2025 (el “Aviso de Suscripción”), ambos publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la página web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://a3mercados.com.ar/>), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), y en la página web institucional de Tarjeta Naranja S.A.U. (“Tarjeta Naranja”, el “Emisor”, la “Compañía”, y/o la “Sociedad”, indistintamente) (www.naranjax.com) bajo el ítem “Información Institucional – Información Financiera” (la “Página Web Institucional”) correspondientes a obligaciones negociables clase LXIV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por hasta el Monto Máximo de la Emisión a ser ofrecidas en tres series: (i) las obligaciones negociables serie I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 30 de abril de 2027, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie II y Serie III (conforme se define seguidamente), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables Serie I” y/o la “Serie I”, indistintamente); (ii) las obligaciones negociables serie II, denominadas, a ser integradas y pagaderas, en Dólares Estadounidenses en el exterior, a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 31 de octubre de 2025, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie I y Serie III (conforme se define seguidamente), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables Serie II” y/o la “Serie II”, indistintamente); (iii) y las obligaciones negociables serie III denominadas en Pesos, a ser integradas en efectivo en Pesos y/o en especie, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase LXII (código de especie de Caja de Valores S.A.: 57996, ticker A3 Mercados/BYMA: TN62O), con vencimiento el 26 de mayo de 2025, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 20 de agosto de 2024 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”) y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento el 30 de abril de 2026 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie I y Serie II, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables Serie III” y/o la “Serie III”, indistintamente, y en conjunto con la Serie I y la Serie II, las “Obligaciones Negociables”, las “Obligaciones Negociables Clase LXIV”, o las “Series”). A los efectos del cómputo del Monto Máximo de la Emisión, el valor nominal en Pesos de la

Susana Bergero
Subdelegada

Serie III será convertido a Dólares Estadounidenses utilizando el tipo de cambio de referencia determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 correspondiente al Día Hábil inmediato anterior al inicio del Período de Subasta Pública, esto es, \$1176,4167 por cada US\$1.

La presente Adenda y Aviso Complementario, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción se complementan y deben ser leídos en conjunto con el prospecto de emisor frecuente para la emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y/o largo plazo por un valor nominal de hasta U\$S600.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor), de fecha 21 de abril de 2025 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en la presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Modificaciones al Suplemento de Prospecto y al Aviso de Suscripción

En el Suplemento de Prospecto, en el *Capítulo II “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”*, en la sección “1. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LXIV”, y en el Aviso de Suscripción, debe incorporarse el siguiente apartado:

Tipo de cambio a los efectos del cómputo del Monto Máximo de la Emisión: Será el tipo de cambio de referencia determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 correspondiente al Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta Pública, es decir, \$1176,4167 por US\$ 1.

En el Suplemento de Prospecto, en el *Capítulo II “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”*, en la sección “2. TÉRMINOS PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I”, y en el Aviso de Suscripción, deben reemplazarse los siguientes puntos:

Calificación de riesgo Las Obligaciones Negociables Serie I han sido calificadas en fecha 24 de abril de 2025 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), como “AA(arg)” con Perspectiva Estable, lo que implica “una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificadas dentro del país”.

En el Suplemento de Prospecto, en el *Capítulo II “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”*, en la sección “3. TÉRMINOS PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II”, y en el Aviso de Suscripción, deben reemplazarse los siguientes puntos:

Calificación de riesgo Las Obligaciones Negociables Serie II han sido calificadas en fecha 24 de abril de 2025 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), como “A1+(arg)”, lo que implica “una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría”.

En el Suplemento de Prospecto, en el *Capítulo II “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES”*, en la sección “4. TÉRMINOS PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III”, y en el Aviso de Suscripción, deben reemplazarse los siguientes puntos:

Calificación de riesgo Las Obligaciones Negociables Serie III han sido calificadas en fecha 24 de abril de 2025 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), como “A1+(arg)”, lo que implica “una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los

Susana Bergero
Subdelegada



compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría”.

Relación de Canje

Por cada \$1 de valor nominal original de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Serie III, recibirán, en caso de ser adjudicados, \$1,06571 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie III.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Serie III devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses Serie III, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés de la Serie III será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de la Serie III (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo. A todo evento se aclara que, bajo el primer período de devengamiento, la tasa de interés no será inferior al 32% n.a.

La Tasa de Interés de la Serie III resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales (la “Tasa de Interés de la Serie III”).

En el capítulo “III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, en la sección “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto, se reemplaza la sección por la siguiente (se incorpora lo destacado en **colorado**):

“Adjudicación y Prorrato

En caso de que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Ofertas de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. **Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.** En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8, inciso b), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.
- En caso de que dichas Ofertas de Compra **que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% mencionado y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido**, la totalidad de las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas de acuerdo con el método de adjudicación que brinda al efecto el Sistema SIOPEL, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción según dicho término se define en cada Serie en el Capítulo II “*Oferta de las Obligaciones Negociables*”.
- En el supuesto que se adjudiquen Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

Susana Bergero
Subdelegada



Para las Obligaciones Negociables Serie I:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada para la Serie I.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie I con Tasa Solicitada para la Serie I inferior a la Tasa Aplicable de la Serie I serán adjudicadas en su totalidad.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie I con Tasa Solicitada para la Serie I igual a la Tasa Aplicable de la Serie I serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán prorrateadas sobre la base del Monto Solicitado, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Serie I.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie I con Tasa Solicitada para la Serie I superior a la Tasa Aplicable de la Serie I para las Obligaciones Negociables Serie I no serán adjudicadas.

Para las Obligaciones Negociables Serie II:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada para la Serie II.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie II con Tasa Solicitada para la Serie II inferior a la Tasa Aplicable de la Serie II serán adjudicadas en su totalidad.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie II con Tasa Solicitada para la Serie II igual a la Tasa Aplicable de la Serie II serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán prorrateadas sobre la base del Monto Solicitado, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Serie II.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie II con Tasa Solicitada para la Serie II superior a la Tasa Aplicable de la Serie II para las Obligaciones Negociables Serie II no serán adjudicadas.

Para las Obligaciones Negociables Serie III:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado;
- (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Serie III, serán adjudicadas;

Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas;

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no



generará responsabilidad alguna al Emisor y a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En caso de que se declare desierta la colocación de alguna de las Series, las Ofertas de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para más información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “Manual del usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web de A3 Mercados.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los US\$0,50 (para las Series I y II) o \$0,50 (para la Serie III) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 (para las Series I y II, según corresponda) o \$0,50 (para la Serie III) los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 (a las Series I y II, según corresponda) o \$1 (a la Serie III) al valor nominal de la serie correspondiente de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

El Emisor podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 1 (una) hora de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la AIF, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA, DOS O TODAS LAS SERIES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ALGUNA DE LAS SERIES, LAS SERIES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁN SER EMITIDAS EN CONJUNTO POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE TODAS LAS SERIES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y/O EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN, MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE La PRESENTE ADENDA Y AVISO COMPLEMENTARIO.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los inversores, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor decida emitir y colocar.”

Registro de Emisor Frecuente N°17 otorgado por Disposición N°DI-2022-39-APN-GE#CNV de fecha

Susana Bergero
Subdelegada



22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La primera ratificación y reducción del monto fueron autorizados por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-10-APN-GE#CNV de fecha 10 de abril de 2023 mientras que la última ratificación y aumento del monto fueron autorizados por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-57-APN-GE#CNV de fecha 15 de abril de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en la presente. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción y en la presente Adenda y Aviso Complementario, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Prospecto. De conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo 74 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en la presente Adenda y Aviso Complementario, en el Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de la presente Adenda y Aviso Complementario, del Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV ni A3 Mercados ni BYMA se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto la presente Adenda y Aviso Complementario, el Aviso de Suscripción, como el Suplemento de Prospecto y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y

Susana Bergero
Subdelegada

Agente de Negociación Integral
Matrícula N°22 de la CNV.

COLOCADORES

BALANZ

BANCOPATAGONIA

 **Santander**

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 66 de la CNV

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

 **Macro
Securities**

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV

 **Banco Santa Fe**

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 36

La fecha de esta Adenda y Aviso Complementario es 24 de abril de 2025

Luciana Denegri
Autorizada
Tarjeta Naranja S.A.U.

Susana Bergero
Subdelegada

